

AÑO 2018

Folio

REPÚBLICA ARGENTINA

Nº 36/18



SENADO DE LA NACIÓN

PODER EJECUTIVO

JEFATURA DE GABINETE: REMITE RESPUESTA SOBRE LA PROVISION DE CONECTIVIDAD DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES MOVILES, EN LA LOCALIDAD DE LUMBRERAS, PROV. DE SALTA. (REF. S. 4907/16) CHUBUT. PREVISTA EN EL PRESUPUESTO NACIONAL PARA EL EJERCICIO 2018. (REF. S. 4907/17)

COMISION: A SUS ANTECEDENTES (SIST.M. DE COM. Y LIB. DE EXP.)

DESTINO: A SUS ANTECEDENTES



*Jefatura de Gabinete de Ministros
Secretaría de Relaciones Parlamentarias y Administración
Subsecretaría de Relaciones Parlamentarias
Dirección General de Enlace Parlamentario*



RESPUESTA A LA COMUNICACIÓN
EX 2017-11285082 PE-169/17 (S-4907/16)
SECRETARIA DE COMUNICACION

PE-169/17 (S-4907/16) – RESPUESTA:

En primer lugar corresponde señalar que en el marco de las misiones y funciones de este Ente Nacional de Comunicaciones como Autoridad de Aplicación de la Ley 27.078, y sus normas complementarias y modificatorias, y en particular de la Dirección Nacional de Control y Fiscalización dependiente de este Ente, se realizan inspecciones y comprobaciones técnicas tendientes a verificar la prestación de los Servicios de TIC en condiciones de igualdad, continuidad, regularidad y calidad, de conformidad con las obligaciones asumidas por las licenciatarias de estos servicios en el marco de sus licencias, los Pliegos por los que fueron adjudicadas en caso de corresponder, y de los reglamentos que rigen la prestación de los mismos.

Si en el marco de las citadas tareas de control se verificara el incumplimiento del plexo normativo aplicable, este Ente Nacional dará inicio al proceso sancionatorio correspondiente todo con el fin de la mejora continua y paulatina de los servicios brindados por los distintos operadores.

En relación a la prestación del Servicio de Comunicaciones Móviles en la ciudad de Lumbreras, departamento de Metán, provincia de Salta, corresponde señalar que la misma no resulta de cobertura obligatoria conforme las obligaciones asumidas por las adjudicatarias de los Pliegos aprobados por los Decretos Nros. 1461/93 y 301/99 correspondientes a los Servicios de Telefonía Móvil y de Comunicaciones Personales, respectivamente.

Sin perjuicio de lo antedicho, el Estado Nacional ha entendido que a fin de que las redes de telecomunicaciones y tecnologías de la información se expandan para generar más y mejores servicios a los consumidores, a precios más accesibles, era necesario contar con mayor capacidad de espectro radioeléctrico atribuido al Servicio Móvil.

En consecuencia, mediante la Resolución SC N° 38/2014 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones para la adjudicación de nuevas bandas de frecuencias destinadas a la prestación de los Servicios de Comunicaciones Personales (PCS), del Servicio de Radiocomunicaciones Móvil Celular (SRMC) y del Servicio de Comunicaciones Móviles Avanzadas (SCMA), del que las empresas AMX S.A. (CLARO), TELEFÓNICA MÓVILES ARGENTINA S.A. (MOVISTAR) y TELECOM PERSONAL S.A. (PERSONAL) resultaron adjudicatarias y se encuentran realizando el despliegue de radiobases de dicho servicio en todo el país según las obligaciones de cobertura que surgen del Anexo II del referido Pliego, alcanzando a todas las localidades de más de 500 habitantes; como así también más de 25.000 km de rutas nacionales.



Jefatura de Gabinete de Ministros
Secretaría de Relaciones Parlamentarias y Administración
Subsecretaría de Relaciones Parlamentarias
Dirección General de Enlace Parlamentario



Es dable señalar que las obligaciones que emanan de la Resolución SC N° 38/14 se encuentran en curso de ejecución. Avanzado que fuere el despliegue de las redes e

infraestructura antes mencionadas, redundará en una notable mejora en la condiciones del servicio de telefónica celular.

Con independencia de lo mencionado ut supra, vale resaltar que este Ente Nacional, conforme lo indicado en el inciso f) del artículo 68 de la Ley N° 27.078, tiene la facultad de "... *Planear, fijar, instrumentar y conducir las políticas y programas de cobertura universal y cobertura social...*".